Villa Santa Rosa, 21 de Mayo de 2020

DECRETO N° 041/2020

VISTO:

La situación de pandemia provocada por el COVID-19 y los DNU N°297/2020 ,325/2020 y 355/2020, 408/2020, 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el transporte público es un servicio esencial para nuestra sociedad.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Córdoba, no ha remitido un protocolo específico que regule las condiciones para la prestación de dicho servicio.

Que toda medida destinada a prevenir la propagación del virus del COVID-19 siempre es oportuna.

Que nuestro municipio cuenta con un servicio de remis, que no posee un protocolo que norme sobre cómo se debe prestar el servicio dentro el marco de la pandemia.

Que resulta necesario dictar el instrumento que regule la prestación del servicio.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°: APRUEBASÉ Y APLIQUESÉ el protocolo remitido por el Área de Bromatología dependiente de la Secretaria de Gobierno y Promoción Social de la Municipalidad de Villa Santa Rosa y que figura como anexo 1 del presente.

Artículo 2°: REMITASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante, al Ente Regional intermunicipal de Control (Eric), dese al Registro municipal y cumplido archívese.

Firmado por:

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil

Intendente: Serafín Víctor Kieffer

ANEXO 1

"Protocolo de Emergencia Sanitaria para Remises y Taxis".

a) Iniciar el turno de trabajo en perfectas condiciones de higiene y desinfección del vehículo y conductor.

b) La desinfección mediante el rociado de manijas de interior y exterior de puertas, vidrios, alfombras, asiento trasero y dispositivo sanitario de aislamiento preventivo, con alcohol 70 vol. luego de cada viaje.

c) Al terminar el turno de trabajo, desinfectar e higienizar con alcohol 70 vol. por completo el vehículo.

d) La utilización de barbijo y guantes de látex, vinilo, nitrilo o calidad superior por parte del conductor.

e) La instalación de un Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo que asegure total división entre los asientos delanteros de los traseros y de piso a techo únicamente con una abertura/ventanilla con cierre dispuesto con abrojo o similar para realizar el pago del viaje.

f) Este Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo deberá constar de un cristal PVC Nro3. súper transparente o de nylon Nro 20 y contar con soporte o dispositivo sanitario de aislamiento preventivo superior.

g) Traslado limitado hasta 2(dos) pasajeros por viaje con las medidas de prevención vigentes (uso de barbijo, mascarilla o tapaboca).

h) Poner a disposición de los pasajeros acceso a alcohol en gel al ingresar al vehículo y/o al momento de efectuar el pago.

i) Implementar un registro de usuarios/pasajeros durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio que podrá ser requerido por el Comité Sanitario de Emergencia.